



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000845
PRESENTADA POR DON IGNACIO GONZALEZ**

SAN VICENTE T.T., 17 de junio de 2021.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley N°20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2021, don **Ignacio Gonzalez** presentó ante la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la solicitud de Acceso a la Información, ingresada bajo el folio MU303T0000845 mediante la cual pide lo siguiente:
*“Solicito se me pueda remitir planilla con casillas de correos electrónicos institucionales de todos los funcionarios de la Municipalidad, distinguiendo condición contractual de planta, contrata, honorarios.
Separados por Dirección y Servicio respectivo. De igual forma indicar los directores y jefes de las unidades respectivas”.*
2. Conforme al principio de transparencia y a lo señalado en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que en su artículo 5° indica *“(…) En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”*
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia expresa que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, *“cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”.*
4. Que, los correos electrónicos de los funcionarios municipales, se consideran necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo para la Transparencia, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15, en cuanto a que la publicidad de las direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

5. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada, se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviará al Sr. Gonzalez, un archivo Excel que contiene el nombre del servicio, los nombres y apellidos de los trabajadores del municipio, tipo de personal, estamento y dirección respectiva.

DECRETO EXENTO N°: 4069-T

- I.** Acoge parcialmente a la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Ignacio Gonzalez, referida a nombre del servicio, los nombres y apellidos de los trabajadores del municipio, tipo de personal, estamento y dirección respectiva.
- II.** Deniega aquella parte de la solicitud de información a la que se refiere a los correos electrónicos institucionales de los funcionarios de la municipalidad.
- III.** Incorpore el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EFECTOS DE LA LEY N°20.285, Y LUEGO ARCHIVASE.



PELPE REYES PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



Unidad de Control

ACA/FRP/ACA/LHBC/HMJ/npa